

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PSICOLOGÍA DE BIZKAIA/BIZKAIKO PSIKOLOGIA ELKARGOA Y AIDATU, ASOCIACIÓN VASCA DE SUICIDOLOGÍA / EUSKAL SUIZIDOLOGIA ELKARTEA

En Bilbao, a 17 febrero de 2022

De una parte, Dña. Begoña Rueda Ruiz actuando como Decana del **Colegio de Psicología de Bizkaia/Bizkaiko Psikologia Elkargoa** (en adelante COP Bizkaia) número de CIF G95218160 domiciliado en Bilbao, Calle Rodríguez Arias 5-2º (48008 Bilbao)

Y de otra parte, Dña. Cristina Blanco Fernández de Valderrama, en calidad de Presidenta de la **Asociación Vasca de Suicidología /Euskal Suizidologia Elkarte, Aidatu** (en adelante Aidatu), con C.I.F G95897849, y domiciliada a los efectos del presente convenio en la calle Arlamendi nº 4, 1º B de Las Arenas (Bizkaia), 48930, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio

EXPONEN

I.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades para el establecimiento de un marco de cooperación entre el COP Bizkaia y Aidatu, basado en el intercambio y el beneficio mutuo para ambas entidades.

II. Que el COP Bizkaia tiene entre sus objetivos velar por los intereses profesionales de las personas colegiadas y por el prestigio de la profesión, promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de estas, organizando las actividades oportunas para ello, así como colaborar en la protección de la salud, bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

III. Que Aidatu es una asociación sin ánimo de lucro de personas que trabajan en el ámbito del conocimiento y de la prevención del suicidio, cuyo objetivo principal es trabajar por la prevención del mismo a través de actividades de visibilización,

divulgación, formación, investigación e incidencia social.

IV.- Que ambas entidades comparecientes se hallan interesadas en establecer el marco que ampare las relaciones entre las mismas para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus fines y objetivos, que se regulará conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración para la visualización y prevención del suicidio coordinada entre el Colegio Oficial de la Psicología de Bizkaia y Aidatu, en relación con el desarrollo de cualesquiera actuaciones que guarden relación con los fines y objetivos de ambas entidades.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, podrán realizarse acciones tales como:

- a) Organización de cursos formativos y actividades científicas y/o de divulgación dirigidas a estudiantes, profesionales y ciudadanía en general
- b) Participación en proyectos académicos, tecnológicos, programas de investigación y de desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperación en programas de formación a profesionales de la psicología, personal académico e investigador.
- d) Fomento y contribución en actividades conjuntas y trabajos de investigación que promuevan el ejercicio público y/o privado de la profesión en el ámbito del suicidio

- e) Difusión de programas de Jornadas, conferencias, presentaciones técnicas, y otros actos que lleve a cabo ambas entidades y que se consideren de interés para sus personas colegiadas y/o asociados.

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE ACTUACION.

El desarrollo de esta colaboración se establecerá comunicando ambas entidades, cuando proceda, a través de una solicitud por escrito a las secretarías respectivas, sus necesidades concretas en cuanto a asesoramiento, colaboración, difusión, participación... etc. Dicha solicitud será sometida a la aprobación de ambas entidades de conformidad con los procedimientos establecidos para cada una de ellas.

TERCERA. - COMISIÓNESEGUIMIENTO.

Para facilitar el desarrollo y cumplimiento del presente convenio se creará una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada entidad. Dicho representante podrá ser miembro de la junta de gobierno o junta directiva, o bien persona delegada a tal efecto.

Las funciones de dichos representantes será la supervisión del desarrollo del presente convenio.

CUARTA. - DIFUSIÓN.

El presente convenio será debidamente divulgado por ambas entidades tanto al público en general, a través de los diferentes medios de comunicación, como a sus respectivos colegiados y/o asociados a través de los medios de información propios.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por iguales períodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por expirado unilateralmente, total o parcialmente, produciéndose su extinción transcurridos dos meses desde la notificación fehaciente de tal decisión a la otra parte. En tal supuesto, producida la denuncia o extinción del presente convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de su notificación.

SEXTA. - NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio de colaboración en ningún caso tiene carácter de exclusiva, pudiendo las partes intervinientes formalizar otros convenios similares relativos a las mismas materias que las contempladas en éste con otras entidades, sean públicas o privadas.

SEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente convenio y a observar todas las previsiones legales que contiene la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y/o restante normativa que resulte de aplicación. En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento u aquellos a los que se haya tenido acceso durante la vigencia del presente convenio o durante la realización de las actividades formativas efectuadas al amparo del mismo, con finalidades distintas a las que figuran en el presente convenio, ni a cederlos, ni tan solo para su conservación, a otras personas. Las partes aplicarán a los datos que sean objeto de tratamiento las medidas de seguridad legalmente establecidas, en virtud del tipo de datos e información de que se trate.

Las partes responderán una enfrente la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las presentes obligaciones.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos, primeramente, por la Comisión de Seguimiento y, en segunda instancia, mediante arbitraje de equidad. En caso de no ser resueltas amigablemente, se someterá su resolución a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

MARIA CRISTINA
BLANCO FDEZ DE
VALDERRAMA -

Dña. Cristina Blanco
Presidenta
Aidatu



Bizkaiko
Psikologia
Elkargoa

Colegio
de Psicología
de Bizkaia

Dña. Begoña Rueda Ruiz
Decana
Colegio de Psicología de Bizkaia